

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** SANDRA LORENA ECHEVERRIA MONTENEGRO**DEMANDADO:** FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS Y ADECCO COLOMBIA S.A. **EXPEDIENTE No:** 2021-00166.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro días (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado el Dr. DIEGO FERNANDO BALLEEN, el Dr. JUAN SEBASTIAN LOPEZ, apoderado especial de ADECCO COLOMBIA S.A, y la Dra. JULIANA DONEYS ROBLEDO, apoderada y representante legal de la demandada FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.,

Referencia: Proceso Ordinario Laboral 2021-166
Demandante: Sandra Lorena Echeverría Montenegro
Demandado: Fundación Hospital San Carlos y otro

modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora SANDRA LORENA ECHEVERRIA MONTENEGRO y la FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS., existió una verdadera relación laboral a término indefinido, **vigente entre el 10 de diciembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019**, durante la cual desempeño los cargos de LIDER OPERATIVO DE SALAS DE CIRUGIA, y COORDINADOR DE SALAS DE CIRUGIA, con una última asignación salarial diaria de \$2.080.000 y se declara responsable solidariamente a la sociedad ADECCO COLOMBIA S.A., de todas las acreencias laborales que se generaron en el desarrollo de la relación laboral que soportó la presunta empresa usuaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a las demandadas FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS Y ADECCO COLOMBIA S.A., a reconocer y pagar a favor de la demandante señora SANDRA LORENA ECHEVERRIA, la suma de \$2.080.000, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS Y ADECCO COLOMBIA S.A., a reconocer y pagar a favor de la demandante señora SANDRA LORENA ECHEVERRIA, los aportes al sistema de seguridad social en pensiones adeudados, que se deberán consignar al fondo que tenga o elija la demandante, el cual deberá efectuar el respectivo calculo actuarial por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019, teniendo como IBC el salario de \$2.080.000 y de acuerdo al artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 (los pagos laborales no constitutivos de salario de las trabajadoras particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración).

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS Y ADECCO COLOMBIA S.A., de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

QUINTO: CONDENAR en costas a las demandadas FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS Y ADECCO COLOMBIA S.A. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho, las cuales deberán pagar a cuota parte.

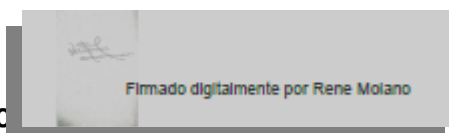
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Los apoderados de las partes, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envíe el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc



Firmado digitalmente por Rene Molano

Referencia: Proceso Ordinario Laboral 2021-166
Demandante: Sandra Lorena Echeverría Montenegro
Demandado: Fundación Hospital San Carlos y otro

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-18-11-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ba6ba5d7-f8ce-4b8b-a2c4-32616c47d93d?vcpubtoken=162d8a1e-82be-4b5b-99cf-dc33ba4439f1

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88e38688255171d6ea1259b899faac0f14dc0ec4690e5f4bad9fe2a47c7ec8da
Documento generado en 17/11/2022 06:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>